



CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO, EDUCATIVO Y DE IGUALDAD DEL MUNICIPIO DE CONSUEGRA PARA EL EJERCICIO 2021.

***NORMAS REGULADORAS DE LAS BASES DE CONCESIÓN***

***PRIMERA.- Régimen jurídico***

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Consuegra para el ejercicio 2021; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 7/85, del 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 47/2003, 26 noviembre, General Presupuestaria, en cuanto al procedimiento de reintegro de subvenciones.

***SEGUNDA.- Crédito presupuestario***

2.1.- Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231 480 00 “Subvenciones entidades ámbito socio-sanitario, educativo y de igualdad” correspondiente al presupuesto vigente del Ayuntamiento de Consuegra. La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 20.000 euros para las Asociaciones Socio-Sanitarias. El importe de las subvenciones, con un máximo de 3.000 euros en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2.2.- Las subvenciones se otorgarán, previa petición del solicitante con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021. Su otorgamiento se hará teniendo en cuenta la repercusión social de actividad de la Asociación, será motivado, los importes no podrán ser revisados ni ampliados y no serán invocados como precedente.

2.3.- Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a la que se condiciona su otorgamiento, y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión. La concesión se efectuará de acuerdo con los criterios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

2.4.- No podrán optar ha esta subvención las asociaciones o entidades asociativas que tengan recogido en el presupuesto de forma nominativa un convenio o cantidad asignada en el presupuesto de esta entidad local.

***TERCERA.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención***

Firma 1 de 1	ALCALDE
JOSE MANUEL QUIJORNA GARCIA	15/11/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59f4444c6cd14caca80336345c8fdedf001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035">https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**3.1.-** Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el Art. 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras de esta subvención.

Es objeto de la convocatoria regula la concesión de ayudas destinadas a Asociaciones Locales legalmente constituidas, que no persigan ánimo de lucro, para la realización de aquellas actividades que constituyen el contenido principal de los programas destinados a la consecución de logros y objetivos de naturaleza social, sanitaria y educativa que desarrollen en el ejercicio 2021 y para los que soliciten subvención.

Son subvencionables, los proyectos programados con la finalidad pública o interés social, que se realicen en el año 2021 y que se refieran a las siguientes modalidades:

- ✓ Salud: actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud, de la población en general y colectivos en particular. Proyectos o programas que contemplen objetivos educativos y preventivos que fomenten la salud de los diferentes grupos de población.
- ✓ Bienestar Social: Actividades dirigidas a la promoción y atención de personas con discapacidad. Programas de prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social y promoción del bienestar social de los ciudadanos, de la infancia y adolescencia, ancianidad, la familia, personas con discapacidad o colectivos en situación de riesgo en exclusión social.
- ✓ Mayores: Programas e iniciativas que promuevan el asociacionismo y la participación activa de las personas mayores en los diferentes ámbitos de la vida ciudadana.
- ✓ Mujer: actividades que promuevan la presencia de las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida pública y cotidiana del municipio. Iniciativas que fomenten el asociacionismo femenino para la participación de las mujeres en la sociedad. Actividades para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- ✓ Educación: programas de actividades y gastos de funcionamiento de las asociaciones de padres de alumnos de las escuelas infantiles, centros de educación especial, centros de educación infantil y primaria y centros de educación secundaria. Así como colaboración en la realización de programas que son considerados de interés para la comunidad educativa en su conjunto, y cuyo desarrollo se lleva a cabo en cada centro escolar de forma complementaria a la actividad formativa reglada.

Se destinará un mínimo de 6.000 euros para cada área/modalidad siempre y cuando existan proyectos y partida presupuestaria, el excedente de crédito se repartirá entre las distintas áreas.

Quedan excluidos de la presente convocatoria, los siguientes gastos:

- Gastos referidos a alimentación, dietas, gratificaciones, viajes, de la entidad solicitante.
- Ayudas para gastos de equipamiento y mantenimiento de la entidad solicitante.
- Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones, etc....

**3.2.-** Las entidades solicitantes deberán cumplir una serie de condiciones:

Firma 1 de 1  
JOSE MANUEL QUIJORNA  
GARCIA  
15/11/2021  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59f4444c6cd14caca80336345c8fdedf001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- a) Que funcionen sin ánimo de lucro.
- b) Que las actividades a realizar tengan carácter abierto y público.
- c) Que se hallen inscritas en el Registro de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Consuegra. Excepcionalmente, podrán verse beneficiadas aquellas asociaciones que aún sin estar inscritas en el Registro del Ayuntamiento, sí estén inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones, o en el Registro de asociaciones de Castilla La Mancha que realicen actividades en interés del municipio.
- d) Tener su domicilio social y desarrollar su actividad efectiva en Consuegra, acreditándolo como mínimo con un año de antelación.
- e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Consuegra y sus Entidades Dependientes.
- f) No estar incurso en ninguna de causas establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- g) Demostrar su capacidad técnica y de recursos para llevar a cabo los programas y proyectos que van a ejecutar.

### 3.3. Obligaciones de los beneficiarios

a.-Ejecutar la totalidad del proyecto, actividad, objetivo o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en los plazos señalados, aportación de la memoria.

b.- Justificar ante el Ayuntamiento de Consuegra el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la totalidad de la actividad y/o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención en los plazos y formas previstos.

c.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Consuegra, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d.- Comunicar al Ayuntamiento de Consuegra la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En ningún caso, el total de las subvenciones podrá superar el coste de la actividad.

e.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f.- Deberá contener que “Colabora el Ayuntamiento de Consuegra” junto con el logotipo municipal toda la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, así como en placas conmemorativas, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

Firma 1 de 1  
JOSE MANUEL QUIJORNA  
GARCIA  
15/11/2021  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59f4444c6cd14caca80336345c8fdedf001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





g.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurra alguna causa para ello y, en especial, el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, realizándose en este último caso, el abono efectivo por la cantidad debidamente justificada.

En cualquier caso, el Ayuntamiento quedará exento de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o cualquier otra, derivada de las actuaciones a las que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas

No podrán recibir subvención con cargo a la presente Convocatoria aquellas Asociaciones que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, o ésta no haya sido aprobada y no se haya procedido a su reintegro de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria que corresponda.

#### CUARTA.- Criterios de valoración y concesión de subvenciones.

**4.1.-** Las subvenciones se concederán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

La publicidad de las bases y de la convocatoria se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Provincia y página web.

**4.2.-** Las solicitudes serán evaluadas por la Concejalía de Servicios Sociales, Educación e Igualdad.

**4.3.-** Las entidades que se presenten a esta convocatoria deberán hacerlo con un solo proyecto.

**4.4.-** Para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a).- RESPECTO A LA ENTIDAD:

1. Número de socios: 0,2 puntos por socio. Hasta un máximo de 20 puntos.
2. Personal contratado: 0,2 puntos por persona. Hasta un máximo de 2 puntos.
3. Capacidad económica y financiera para llevar a cabo el proyecto. Ha de existir un equilibrio entre el proyecto planteado y la capacidad de la Asociación o Entidad para ejecutarlo. Se valorarán las aportaciones de la entidad solicitante con cargo a sus fondos propios, así como los provenientes de otras instituciones. Hasta un máximo de 4 puntos.
4. Número de actividades ejecutadas durante los últimos dos años en este municipio con contenidos similares al objeto de esta convocatoria. 0,2 puntos por actividad ejecutada. Hasta un máximo de 4 puntos.

b).- RESPECTO AL PROYECTO PRESENTADO:

1. Beneficiarios del proyecto.  
Número de usuarios/as de la actividad o programas para los que se solicita subvención: 0,2 puntos por beneficiario/a. Hasta un máximo de 6 puntos, siempre y cuando el número de usuarios sea mayor o distinto que el de socios o que los usuarios sean otras personas interesadas no socias, contabilizándose éstas.
2. Calidad del proyecto.  
Se valorará la presentación, exposición, metodología, desarrollo, explicación, etc. Hasta 12 puntos.
  - a. Bajo: de 0 a 2 puntos.
  - b. Medio: de 3 a 5 puntos.
  - c. Alto: de 6 a 12 puntos.
3. El carácter innovador.

Firma 1 de 1  
JOSE MANUEL QUIJORNA  
GARCIA  
15/11/2021  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59f4444c6cd14caca80336345c8fdedf001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se valorará la presentación de nuevos proyectos o las mejoras realizadas respecto a los proyectos o actividades llevados a cabo con anterioridad. Hasta un máximo de 4 puntos.

4. Variedad de la programación.

Se valorará positivamente que la programación cuente con actividades diversas, abiertas y plurales. Hasta un máximo de 4 puntos.

5. La publicidad del programa o actividad.

Se valorará que se hayan realizado tareas de difusión para conseguir una participación abierta de la ciudadanía. Hasta un máximo de 4 puntos.

De acuerdo con estos criterios se realizará una propuesta en la que se atribuirá una valoración a los proyectos presentados y fundamentándose en la misma, se fijará la correspondiente cuantía. Las puntuaciones alcanzadas serán las que determinen la cuantía de la subvención.

**SIXTA.- Solicitudes**

**6.1.-** Los interesados deberán presentar solicitud según modelos (Anexo 1), debiendo presentarse junto con los documentos que en su caso debieran acompañarse conforme a lo establecido en las presentes bases y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Consuegra.

Para poder realizar la presentación telemática, la entidad solicitante deberá disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Consuegra.

El órgano gestor pondrá a disposición de los interesados las Bases íntegras de la convocatoria, junto con el modelo de solicitud, así como los anexos que deben acompañarla, en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Consuegra.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Si la solicitud que no reuniese los requisitos señalados, se requerirá al solicitante una vez publicados la lista provisional de admitidos, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que la entidad desiste de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

A la solicitud (Anexos 1) se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia de los Estatutos de la entidad, copia del CIF o NIF, si no se hubieran presentado en ejercicios anteriores, o éstos hubieran sufrido alguna modificación.
- Documentos que acrediten la inscripción en los Registros Oficiales que procedan, solo en el supuesto de ser la primera vez que solicita subvención.
- Ficha de terceros, debidamente cumplimentada, solo en el caso de ser la primera vez que solicita subvención.

Firma 1 de 1  
JOSE MANUEL QUIJORNA  
GARCIA  
15/11/2021  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59f4444c6cd14caca80336345c8fdedf001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035">https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- d) Certificados de estar al corriente con la Hacienda Municipal, Seguridad Social y Agencia Tributaria.
- e) Programa de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2021, en el que se determinen:
- Título de la actividad.
  - Objetivos que se pretenden alcanzar.
  - Destinatarios.
  - Actividades programadas y plazo de realización.
  - Fechas y lugares de celebración.
  - Presupuesto económico de las actividades objeto de subvención, especificando los ingresos y gastos previstos, y concretando, en su caso, las aportaciones de otras entidades.
- f) Cuanta documentación complementaria se considere oportuna, incluyendo cartelería y/o programa de la actividad: certificado número de socios, documentación personal contratado, declaración responsable de otras ayudas o subvenciones, certificado de ingresos,...

#### **SEPTIMA.- Procedimiento**

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establecen las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Consuegra para el ejercicio 2021.

Los órganos que intervienen en la tramitación del procedimiento son:

- *Órgano Instructor:* será el responsable de la Unidad de Participación Ciudadana.
- *Órgano Concedente:* las subvenciones se concederán por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión de Valoración.
- *Órgano Proponente:* será la Comisión de Valoración, que estará compuesta por:
  - Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue.
  - Tres trabajadores/as municipales de LAS ÁREAS DE EDUCACIÓN, SERVICIO SOCIALES E IGUALDAD

#### **OCTAVA.- Modalidad de subvención**

La cantidad a subvencionar, se fijará en función de la cantidad y calidad de las solicitudes presentadas y tendrá como límite lo consignado en la aplicación presupuestaria. La subvención se concederá por acuerdo de la Junta Gobierno Local a propuesta del Órgano Colegiado establecido como Órgano Proponente.

#### **NOVENA.- Plazo de resolución y notificación**

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones es de 2 meses. La resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso- administrativo. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se publicará también en la página web de la corporación y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### **DÉCIMA.- Forma de pago y justificación del gasto**

Firma 1 de 1  
JOSE MANUEL QUIJORNA  
GARCIA  
15/11/2021  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 59f4444c6cd14caca80336345c8fdedf001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







Las actividades subvencionadas se deberán llevar a cabo obligatoriamente en el ejercicio 2021 con independencia de que la Entidad haya recibido o no la cuantía subvencionada de acuerdo con la disposición de pagos de la Tesorería Municipal.

Los beneficiarios, una vez realizadas por completo las actividades subvencionadas, deberán remitir de una sola vez al Excmo. Ayuntamiento de Consuegra, los justificantes de los gastos realizados en el ejercicio 2021, antes del 31 de enero de 2022.

Dichos justificantes serán documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas acreditativas del gasto y deberán cubrir en su totalidad el importe de la subvención.

Los justificantes habrán de ser facturas, nóminas o documentos admisibles en el tráfico mercantil, debiendo ser dichos documentos, originales o fotocopias debidamente compulsadas que acrediten la totalidad del gasto del importe de la subvención.

La justificación constará de la siguiente documentación:

- Certificado del responsable de la entidad que comprenda relación de ingresos y gastos de la entidad.
- Memoria detallada de la actividad realizada (fundamentación, objetivos alcanzados, personas que han participado, evaluación de la metodología, desarrollo de la actividad y/o proyecto, adecuación de la temporalización, localización de la actividad, evaluación realizada, recursos humanos y materiales que han sido utilizados, coste total, fechas y lugares de realización).
- Relación de gastos e ingresos de la actividad y/o proyecto subvencionado junto con una relación numerada de las facturas por su importe total.
- Facturas\* originales o copias debidamente compulsadas, las cuales contendrán como mínimo: razón social, nombre y apellido/ NIF/DNI, fecha de emisión, número de factura, importe, fecha de pago y concepto.

Cuando la operación esté sujeta y no exenta del I.V.A., deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo y la cuota tributarios repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión «I.V.A. incluido». Día de la emisión.

Los gastos de honorarios por prestación de servicios de profesionales a la entidad beneficiaria, solamente se admitirán aquellos que se justifiquen mediante factura reglamentaria, con indicación del I.V.A. repercutido y las retenciones por I.R.P.F. que pudieran corresponder.

En el supuesto de que los honorarios se devenguen mediante contrato laboral suscrito con trabajadores, deberá acreditarse la justificación mediante aportación del contrato suscrito, cotización a la Seguridad y nómina del trabajador.

No se admitirán contratos celebrados de la entidad beneficiaria con los miembros de la Junta Directiva de la entidad.

- Para el caso de que la Asociación hubiera recibido alguna otra subvención, para la misma u otra actividad, deberá emitir Certificado del Secretario de la Asociación en se indique el importe y el organismo concedente.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, Hacienda Municipal y Seguridad Social, debiendo estar en vigor los certificados aportados, ya que tienen una caducidad de seis meses.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Firma 1 de 1  
JOSE MANUEL QUIJORNA  
GARCIA  
15/11/2021  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59f4444c6cd14caca80336345c8fdedf001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- h) Certificación número socios.  
i) Relación nominativa de participantes/usuarios en la actividad o programación.

\* Las facturas se presentarán con el correspondiente sello de la entidad solicitante de la subvención que especifique: SUBVENCIÓN ASOCIACIONES. Factura subvencionada por el Ayuntamiento de Consuegra.

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Gastos relativos a alquileres/hipotecas de sedes o locales
- Obras de reparación
- Combustible de vehículos
- Suministros (agua, luz, teléfono, fax.....)
- Gastos de comunidad
- Gastos de mantenimiento de sedes
- Cuotas periódicas de afiliación a federaciones u otras entidades
- Gastos de asesoría fiscal y/o contable de la entidad
- Adquisición de mobiliario, equipos informáticos, equipamiento o cualquier otro bien inventariable
- Gratificaciones a personal de asociación o ajeno a la misma
- Artículos de publicidad de la entidad

El Ayuntamiento de Consuegra se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Presentada la justificación si se apreciase insuficiencia en la documentación o la existencia de defectos subsanables, lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndola un plazo de diez días para su subsanación.

**DECIMOPRIMERA.- Reintegro y régimen sancionador**

Será de aplicación, el procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los Títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá en todo caso el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha

Firma 1 de 1  
JOSE MANUEL QUIJORNA  
GARCIA  
15/11/2021  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 59f4444c6cd14caca80336345c8fdedf001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







incrementado en un 25%, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones para ello, incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

### ANEXO 1

Firma 1 de 1	JOSE MANUEL QUIJORNA GARCIA	15/11/2021	ALCALDE
--------------	--------------------------------	------------	---------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	59f4444c6cd14caca80336345c8fdedf001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



